



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 69-2015-GRA/CR.

Huaraz, Trece de Marzo del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 13 de Marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el literal a) del artículo 15° de la precitada Ley, instituye que es atribución del Consejo Regional *aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;*

Que, el artículo 9° literal a) y artículo 10° literal c) de la citada Ley, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en el artículo 14°, establece que *el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;* de la misma forma el literal c) del artículo 16°, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales *el integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;*

Que, el artículo 39° de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus*





**AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN.**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, la letra b) del artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: “Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno regional”, y respecto a sus facultades en el artículo 11° preceptúa: “El Consejo Regional, las comisiones y/o los Consejeros Regionales, tienen facultad para solicitar al gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores de Proyectos Especiales y a cualquier otro funcionario del Gobierno Regional, la remisión de informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigaciones. La información y/o documentación deben ser enviadas al Consejo Regional con carácter de urgente”;

Que, en Sesión de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 13 de Marzo del 2015, visto el pedido del orden del día del Consejero Regional de la Provincia de Casma el Sr. José Luis Lomparte Monteza, solicita que se culmine las obras inconclusas de manera inmediata que son: 1) Ampliación del Sistema de Agua Potable de Casma 2) Ampliación e implementación de la I.E. “Mariscal Luzuriaga”, 3) Canal Integrador Tabon – La Huaca (obra no recepcionada ni liquidada) 4) Construcción de la I.E. “Virgen de Fátima” que se encuentra ubicada en Buenavista Alta y de otras obras;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad luditium, y a lo acordado, y aprobado por **MAYORIA**, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 13 de Marzo del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR a la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones investigue las presuntas irregularidades de las obras ejecutadas en la Provincia de Casma, solicitada por el Sr. José Luis Lomparte Montez - Consejero Regional de la Provincia de Casma; en atención a la Continuación de la Tercera Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de Marzo del 2015 y demás considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO